## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: PYTHON SOLES S.A.S.

No. RADICADO: 2023-00326

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

- 1.- La parte actora adecue la demanda conforme los numerales 2 y 4 del art 82 del C.G.P; obsérvese que la demanda se dirige únicamente contra la sociedad PYTHON SOLES SAS y en las pretensiones se solicita librar mandamiento de pago, además, contra los avalistas JOSE ANTONIO ANDRADE ROLDAN Y FRANYCA LTDA.
- 2.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de la demanda **FRANYCA LTDA.**
- 3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos <u>a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación</u>.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ур

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99fb2d8a9226bcd419f7d969dac5145986d7ca08d1dbe996d63a30a03da2b690

Documento generado en 25/08/2023 06:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica